



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



PROY N°	1795
FECHA	22 09 2022

0001793

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Talara, 26 SET. 2022

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 323 – 2022 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC., de fecha 22/09/2022 y demás documentos adjuntos en un total de SEIS (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (LICENCIAS), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: “La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: B) SIN GOCE DE REMUNERACIONES. b.1) Por motivos particulares. b.2) Por capacitación no oficializada. b.3) Por enfermedad grave del padre, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos. b.4) Por desempeño de funciones públicas o cargos de confianza. (...)” (El subrayado es nuestro);

Que, mediante el literal a) del artículo 197 (DURACIÓN DE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de La Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, estable que: “El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.” (El resaltado es nuestro);

Que, con numeral 5.4. (DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES), de Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

- 5.4.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el profesor ante su jefe inmediato, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de licencia, según los medios virtuales que para tal efecto habilite la IE/UGEL/DRE.
- 5.4.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el profesor se ausenta sin contar con la autorización resolutoria debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como injustificadas, siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria. (...); (El Subrayado es nuestro);

Que, mediante el numeral 5.19. (LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES) de la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, indica que:

- 5.19.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001793

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

en un período de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26.11.2012) para el(a) profesor(a) nombrado antes del 26.11.2012 habiendo culminado el primer periodo el 25 de 24 noviembre del 2017; empezando un nuevo período de cinco (5) años el 26 de noviembre del 2017 hasta el 25 de noviembre del 2022 y así sucesivamente; mientras que para los profesores nombrados a partir del 26.11.2012, el período de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de nombramiento del(a) profesor(a) y así sucesivamente, periodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia. (El resaltado es nuestro);

5.19.2 Condiciones:

- Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado.
- No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en cada uno de los periodos señalados precedentemente.
- Conformidad del jefe inmediato.
- Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia.

5.19.3 El(a) profesor(a) debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma y debe contar con la autorización expresa del jefe inmediato, para lo cual se tiene en cuenta la razón del servicio. (...).

Que, a través del expediente administrativo N° 10018-2022, de fecha 22 de Setiembre del 2022, que contiene el OFICIO N°061-2022-I.E.15033 “JAEF”-D., el Director de la I.E. 15033 JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO, señala explícitamente lo siguiente: “(...) Mediante el presente se hace llegar a su despacho la SOLICITUD DE LICENCIA por periodo electoral presentado por la DOCENTE PAOLA SIANCAS ESPINOZA DE VALDIVIEZO identificada con DNI N°72521035 a la dirección que presido. La Dirección de la IE 15033 “José Antonio Encinas Franco” DA CONFORMIDAD a la LICENCIA SIN GOCE de la docente en mención.

Que, en concordancia con el párrafo anterior, el(a) profesor(a) **SIANCAS ESPINOZA PAOLA**, con DNI 72521035, con Código Modular 1072521035, con Código de Plaza N° 529464816512, con Segunda Escala Magisterial, hace llegar al Director de la I.E. 15033 JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, **a partir del 02/09/2022 al 02/10/2022 (TOTAL 31 DÍAS);**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



-0001793

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 938 –2022 UGEL T/ESC.**, Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004-2013 - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU; Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11059–2022- DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos particulares; a favor del(a) profesor(a) nombrado(a) **SIANCAS ESPINOZA PAOLA**, con DNI N° 72521035, con Código Modular N° 1072521035, con Jornada Laboral de 30 Horas Pedagógicas, con Segunda Escala Magisterial, con Código de Plaza 529464816512, con Nivel Educativo EBR Inicial- Jardín Secundaria, de la I.E 15033 JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO; **A PARTIR DEL 02/09/2022 AL 02/10/2022 (TOTAL 31 DÍAS).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RRG/D -UGEL TALARA
LLZV/A.A. J
CORV/UA
JGCV/UPDI
SIVC/RR.HH.



PROF. RAFAEL RIVAS GARRIDO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA